

**COMUNICADO**  
**DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL**  
**ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN ACCIONES EN**  
**RELACION AL COVID-19 (CORONAVIRUS) PARA EL PERSONAL DE LA**  
**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE**  
**JALISCO, Y USUARIOS QUE ACUDEN A LA MISMA.**

**LITIGANTES, USUARIOS, PUBLICO EN GENERAL**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción VI, 9 apartado B, fracción IV, 10, 11 fracción II, 12, 13 fracción VI y X, 14 fracciones I, II y VIII, 43 fracción VI, IX, XXIII, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; artículo 614 fracción VII, 617 fracciones II y X, 620 fracción I, 623 de la Ley Federal del Trabajo, y demás relativos y aplicables de las mismas; tomando en consideración la situación de emergencia atinente a la pandemia de salud derivada de la enfermedad conocida como COVID 19, declarada como pandemia el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud, respecto de la cual las autoridades mexicanas correspondientes, han emitido diversos acuerdos y decretos tendientes a salvaguardar la salud y la vida de los mexicanos, entre otros los siguientes:

1.- Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.

2.- El acuerdo en el que se establecen medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2. Estableciéndose la medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberían poner en práctica, entre las que destacan, evitar la asistencia a los centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a personas de grupos vulnerables; suspender actividades escolares, y otras que involucran la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas; publicado en el diario oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.

3.- El emitido por el Consejo de Salubridad General en el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020.

4.- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que contempla en el artículo primero, fracción I, la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020.

5.- De igual manera el Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar antes descrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2020. En el artículo primero se modificó el periodo de suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el 29 de mayo de 2020.



6.- Por su parte el Ejecutivo Estatal mediante acuerdo DIELAG ACU 026/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de abril del año en curso, hizo lo propio emitiendo las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el Estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria. Estableciendo además las sanciones para aquellos quienes incumplan con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el acuerdo mencionado, acorde a lo establecidos en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

7.- Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad Federativa, emitido por conducto del Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.

Atendiendo a dichas consideraciones, y con fundamento en los numerales señalados al inicio del presente comunicado, el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en **Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio del año en curso**, aprobó las siguientes acciones y medidas:

- Se extiende el periodo de días inhábiles del **13 al 24 de Julio del año en curso, reanudando labores el día 27 de julio de 2020**, siempre que no haya una instrucción o situación que cambie tal determinación.
- **Se reitera la medida tomada en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2020, en cuanto a recepción de documentos que se presentan vía oficialía de partes de cada una de las Juntas Especiales**, como son: demandas, promociones, demandas de amparo, oficios, **con la leyenda "se reciben en días inhábiles"**, sin menoscabo de la fecha de recepción surtirá efectos a partir del primer día hábil que determine el Pleno, es decir, una vez que esta Junta Local inicie actividades de manera ordinaria. El horario de atención será de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.
- Durante el periodo comprendido del 13 al 24 de Julio del año 2020, siguen suspendidos los términos legales, así como las audiencias, diligencias, etc.
- Se continuará brindado servicio al público en general en las siguientes áreas, marcando el número 30301000, con la extensión que se indica:
  - Archivo:** para la recepción de Contratos Colectivos, revisión de expedientes, copias de documentos, entrega de copias certificadas, entrega de tomas de nota; extensión 21025.
  - Área de Ratificaciones de Convenios y Renuncia** fuera de juicio, extensión 26731.
  - Oficialía de partes común** extensión 26705.
  - Secretaría de Huelgas y Negociación Colectiva**, extensión 21033.
  - Juntas Especiales para cumplimientos de convenios** realizados en los juicios radicados ante las mismas, y **desistimientos**, extensión 21022.
- Se reiteran las recomendaciones de salud, higiene y demás, establecidas en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2020.
- Se deja abierta la posibilidad de celebrar otro Pleno Extraordinario de continuar la emergencia sanitaria y resultar necesario.
- Se reiteran las medidas adoptadas en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio del 2020, en cuanto a la recepción de documentos en la oficialía de partes, guardias en las diversas áreas, así como la habilitación de acuerdos tomados por las juntas especiales durante el periodo **13 al 24 de**



**Julio del año en curso**, para que sin menos cabo de la fecha de elaboración, puedan surtir efectos a partir del primer día hábil de esta Junta.

La modificación, ampliación o conclusión de estas medidas, se decretará, una vez que las autoridades competentes determinen que se pueden reanudar las labores de manera habitual.

Así lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E**  
**GUADALAJARA, JALISCO A 10 DE JULIO DEL AÑO 2020.**  
**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”**



**MTRO. SERGIO JAVIER RAMIREZ CONTRERAS.**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ABITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.**



**MTRO. PABLO ARMANDO ARROYO MEZA.**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ABITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.**